**VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD E INHABILIDADES**

# VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CAPACIDAD E INHABILIDADES DEL

## 1. Fundamento del deber de verificación

El inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluye la inscripción en el Registro Único de Proponentes en los casos de contratación directa y traslada a la entidad contratante la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. La urgencia no atenúa ese deber: lo concentra en la entidad. Este documento deja constancia de esa verificación.

## 2. Identificación del contratista

| Concepto | Información |
|---|---|
| Nombre o razón social | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ – COOETRANSALCA |
| Identificación (cédula o NIT) | NIT 891.901.004-9 |
| Representante legal, si es persona jurídica | ANDREA ESTEFANÍA ORTIZ ARIAS, C.C. 1.118.236.650, gerente designada por Acta No. 623 del 7 de abril de 2025 del Consejo de Administración |
| Domicilio y dirección de notificación | Calle 6 4-06, Mz 20, Lt 316, Alcalá, Valle del Cauca (dirección de notificación judicial según el certificado de existencia y representación legal) |
| Correo electrónico y teléfono | cooetransalcaltda@gmail.com – 324 556 7975 |
| Régimen tributario | Persona jurídica del sector solidario, contribuyente del impuesto sobre la renta (responsabilidad 05 del RUT), agente de retención (07), responsable de IVA (48), obligada a llevar contabilidad (42) y facturadora electrónica (52) |

## 3. Verificación de capacidad jurídica

| Documento | Aportado | Observación |
|---|---|---|
| Cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal | Sí | Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cartago del 09/09/2026 (código c2RE4cfSCs): inscripción S0000099 del 21/05/1997, renovado 2026, duración indefinida, CIIU H4921 y G4731; gerente ANDREA ESTEFANÍA ORTIZ ARIAS. Cédula de la representante legal 1.118.236.650. Por haberse expedido el 9 de septiembre de 2026, a la suscripción debe aportarse certificado actualizado que refleje la composición vigente del Consejo de Administración: |
| Registro Único Tributario – RUT | Sí | Formulario 141194759836: NIT 891.901.004-9, Dirección Seccional de Tuluá, actividades 4921 y 4731, responsabilidades 05, 07, 14, 42, 48, 52 y 55. |
| Autorización del órgano social, cuando se requiera | Aportada con inconsistencias | Según el literal J de las atribuciones del gerente inscritas en el certificado, la gerente solo puede celebrar contratos cuya cuantía no exceda el 1 % del valor total de los activos de la cooperativa. Se aportó el Acta 01 del 16 de septiembre de 2026, de reunión extraordinaria del Consejo de Administración, que autoriza de manera general a la gerente para firmar contratos de prestación de servicios que superen ese límite. El acta presenta tres inconsistencias: sus cinco |

| | | |
|---|---|---|
| | | firmantes (Alejandro Acosta, Yann Franco Rodríguez, Orlando Ortiz, Heriberto Moreno y Arístides Fierro) no figuran entre los miembros principales ni suplentes del Consejo de Administración inscritos en el certificado de existencia y representación legal del 9 de septiembre de 2026; registra cinco asistentes, pero consigna que «los 4 asistentes votan a favor»; y señala como medio de la reunión el teléfono y un grupo de WhatsApp, al tiempo que afirma que se celebró en las instalaciones de la oficina principal. |
| Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría | Sí | Cooperativa: certificado No. 302654784 del 09/09/2026; representante legal: certificado No. 302654589 del 09/09/2026. Ninguno registra sanciones ni inhabilidades vigentes. |
| Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría | Sí | Consultas SIBOR del 09/09/2026 para el NIT 8919010049 y la C.C. 1.118.236.650: no se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional | Sí | Representante legal: consulta del 09/09/2026, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas | Sí | Cooperativa (registro 147342688) y representante legal (registro 147342469), consultas del 09/09/2026: sin medidas correctivas pendientes. |
| Consulta del registro de deudores alimentarios morosos | Sí | Certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del 02/10/2026, código de verificación LGCYJBHQ1F, válido hasta el 02/01/2027: la representante legal no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. |
| Planilla o certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social | Parcial | Se aportan tres planillas integradas de autoliquidación de aportes pagadas por la cooperativa, por $2.040.200, $2.059.400 y $2.015.600. |
| Libreta militar, cuando resulte exigible | No aplica | Persona jurídica. |

**4. Verificación de idoneidad y experiencia**

Perfil requerido según el objeto: Persona jurídica habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad que corresponda (mixto o de carga), con parque automotor propio o vinculado de tipo campero (jeep) y volqueta, conductores con licencia vigente y pólizas de responsabilidad civil exigidas por la normatividad de transporte.

Formación acreditada: No se exige formación académica: el objeto es la prestación del servicio de transporte por una persona jurídica, cuya idoneidad se acredita con su objeto social y su habilitación.

Experiencia acreditada: La cooperativa ejecutó para el Municipio de Obando el contrato 202669 de 2026, de transporte escolar a precio unitario para estudiantes de la zona rural, por $48.658.212 (SECOP II), que en su hoja de vida de persona jurídica relaciona como contrato de transporte escolar por $48.160.000 con terminación el 31/07/2026, diferencia de valor que la supervisora deberá aclarar con la certificación del contrato; su objeto social, vigente desde

1997, es la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diferentes modalidades, y reporta ingresos por actividad ordinaria de $2.232.162.671.

Capacidad operativa y disponibilidad inmediata: La cooperativa presta el servicio con vehículos propios o de sus asociados, según su objeto social, y operó rutas rurales de Obando en ejecución del contrato 202669 de 2026. Mediante certificación de condiciones técnicas de octubre de 2026, su representante legal relacionó once (11) vehículos —placas VLJ 711, UIC 619, WHA 349, PSJ 508, UFJ 311, HUA 320, VLJ 384, WRA 068, WFJ 186, UGB 131 y WAA 142, modelos 1952 a 1976— con el número de su licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, SOAT y licencia de conducción del conductor, todos amparados por la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1500153639802. La relación no indica la clase, la capacidad ni la tarjeta de operación de los vehículos, no identifica volquetas y no aporta la póliza de responsabilidad civil contractual.

Verificada la documentación anterior, la entidad concluye que el contratista COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ – COOETRANSALCA reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual en las condiciones de inmediatez que la situación demanda, siempre que antes de la suscripción se incorporen los soportes que este documento relaciona como pendientes, en particular la autorización válida del Consejo de Administración y la acreditación de las volquetas.

**5. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés**

Revisado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes, y consultadas las bases de datos disponibles, no se advierte que el contratista se encuentre incurso en causal alguna que le impida contratar con el Municipio.

Igualmente, los servidores que intervienen en esta actuación manifiestan no encontrarse incursos en conflicto de interés respecto del contratista seleccionado.

Observaciones: Los certificados de antecedentes de la cooperativa y de su representante legal no registran anotaciones. El certificado de existencia y representación legal registra embargos del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO COOETRANSALCA decretados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá (oficio 1289 de 2013) y por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago (oficios 41 y 43 de 2019), que no constituyen inhabilidad pero se ponderaron en la decisión sobre garantías.

**6. Constancia sobre la obtención de ofertas**

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ – COOETRANSALCA es una persona jurídica del sector solidario inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago desde el 21 de mayo de 1997, de duración indefinida, con registro renovado para 2026, cuyo objeto social comprende la prestación a la comunidad en general del servicio de transporte terrestre en sus diferentes modalidades, con vehículos propios o de sus asociados, y cuya actividad principal es la CIIU H4921. Conoce las rutas rurales de Obando porque ejecutó para el Municipio el contrato 202669 de 2026, de transporte escolar a precio unitario para estudiantes de la zona rural, por $48.658.212, según el registro del SECOP II, y reporta ingresos por actividad ordinaria de $2.232.162.671, lo que da cuenta de una operación de transporte de escala suficiente para atender el servicio de manera inmediata. Sus antecedentes y los de su gerente no registran anotaciones. Al tratarse de contratación directa por urgencia manifiesta, no hubo comparación de ofertas; la razonabilidad de las tarifas se sustenta en el documento de soporte del valor.

**7. Conclusión**

Con fundamento en la verificación documentada, la entidad determina que COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ – COOETRANSALCA, identificado con NIT 891.901.004-9, está en capacidad de ejecutar el objeto contractual y no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, por lo cual se recomienda proceder a la suscripción del contrato una vez se incorporen los soportes relacionados como pendientes en los numerales 3 y 4.

## VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD E INHABILIDADES

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ<br>Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación<br>Fecha: octubre de 2026 | Nombre: NATHALIA VALENCIA MUÑOZ<br>Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana<br>Fecha: octubre de 2026 | Nombre: DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO<br>Cargo: Alcalde Municipal<br>Fecha: octubre de 2026 |

*Los firmantes declaramos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.*